

ASUNTO: NOTIFICACIÓN ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

EXPEDIENTE: 43/2009 PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACION DE LA ASISTENCIA TECNICA PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO REGENERACIÓN INTEGRAL DEL BARRIO DE LA ALHÓNDIGA

De acuerdo a lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnica y Cláusulas Administrativas del Procedimiento en un principio referenciado, se comunica a todos los licitadores que han presentado oferta, que el órgano de contratación de la Sociedad Municipal Getafe Iniciativas, S.A. ha resuelto adjudicar provisionalmente la contratación de la Asistencia Técnica para la gestión y ejecución del Proyecto Regeneración Integral del barrio de La Alhóndiga a la empresa INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L. (IDEL).

Esta adjudicación provisional acordada se notifica a todos los licitadores mediante fax, correo electrónico, correo postal o cualquier otro medio en que quede constancia de su recepción.

El adjudicatario provisional, la empresa INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L. (IDEL), deberá aportar, antes de la adjudicación definitiva y en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES, siguientes a aquel en que se le notifique la adjudicación provisional, y en el caso de no haberla aportado con anterioridad, la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- b) Fotocopia compulsada del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas del epígrafe que le faculte para la presente contratación, junto con Declaración responsable de no hallarse dado de baja en dicho Impuesto:

Quedan exceptuados de la presentación de estos documentos los sujetos pasivos exentos del Impuesto relacionados en las letras a), d), g) y h) del apartado 1 del artículo 82 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

- c) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Dichos certificados no serán admisibles con un plazo de expedición superior a los seis meses.

Siempre que el adjudicatario provisional haya presentado la documentación anteriormente, enumerada, en forma y plazo, la adjudicación provisional adquirirá carácter definitivo. En caso contrario, se estará a lo dispuesto en el artículo 135.5 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicha adjudicación definitiva será notificada a todos los licitadores, con independencia de su publicación.

Lo que le comunicamos a los efectos oportunos.

Getafe, 22 de marzo de 2010
Getafe Iniciativas S.A. Municipal
C.I.F.A. 9174041
C/ Padre Blanco, 2
28901 GETAFE
Fdo.: David Castro Valero
CONSEJERO DELEGADO G.I.S.A.